

CONTRATO DE COMISIÓN

Contrato No.	CCM-317-2025
Entidad Contratante:	MINISTERIO DEL DEPORTE
Identificación:	NIT. 899.999.306-8
Ordenador del Gasto (E):	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA
Identificación:	C.C. 1.140.851.426
Contratista:	AGROBOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
Identificación:	830.103.828-5
Representante Legal:	KELLY YOLANY SANCHEZ ACERO
Identificación:	1.069.714.590
DECLARACIONES PRELIMINARES DEL(A) CONTRATISTA:	
EL COMISIONISTA COMPRADOR hace las siguientes declaraciones: 1. Que conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MINISTERIO DEL DEPORTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. Que conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. 9. Que es responsable de la información y documentos que ha registrado y/o cargado en los sistemas informáticos que se han utilizado en desarrollo de las actuaciones precontractuales, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos. 10. Que tiene la calidad de miembro de la Bolsa Mercantil y manifiesta contar con la capacidad y experiencia suficientes para la ejecución del objeto del presente contrato, así como no estar en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Ministerio del Deporte 11. Que es el único responsable del trámite dado a la información, e igualmente del cargue de la misma, que se utilice para tratar lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, esto en los Aplicativos informáticos dispuestos por el DAFP, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.	
CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
1. Objeto:	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes del Ministerio del Deporte, mediante personal capacitado y medios tecnológicos, con el fin de proteger a los funcionarios, colaboradores, terceros y los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como aquellos bajo su responsabilidad
2. Plazo:	<p>El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración aproximada de SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</p> <p>El plazo de la operación para el servicio de vigilancia que se adelante en la Bolsa Mercantil será de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</p> <p>PARAGRAFO: El servicio de comisión se deberá prestar desde la suscripción de acta de inicio y por el tiempo de duración del contrato de prestación de servicio de vigilancia, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.</p> <p>El plazo del servicio de vigilancia que se requiere se negocie en la Bolsa, es el estipulado en la ficha técnica de negociación que hace parte integral del proceso a adelantarse por la Bolsa.</p>
3. Valor:	<p>El valor del presupuesto oficial establecido es la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.342.217.000,00) valor que incluye todos los costos asociados a la prestación de los servicios, a saber, AyS, IVA y todos los demás costos directos e indirectos a que haya lugar.</p> <p>Este valor se discrimina así:</p> <p>6.1.1 El presupuesto oficial para adelantar el proceso ante la Bolsa Mercantil de Colombia para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que incluya medios tecnológicos para el cuidado de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de MINDEPORTE y de aquellos que llegare a ser responsable, es la suma de DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.300.191.047) M/CTE valor que</p>

CONTRATO DE COMISIÓN

CONTRATO DE COMISIÓN

TARIFA	\$1.423.500	X	9,29	=	\$13.224.315	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	--------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
\$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$13.224.315+ Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Nota 1: El presupuesto estimado se verificó con las tarifas autorizadas para las empresas de vigilancia, por lo tanto, en el evento que se llegaren a presentar Cooperativas de Trabajo Asociado, se debe tener en cuenta los descuentos de hasta un diez por ciento (10%) que se autorizan en el artículo 6, parágrafo 2 del Decreto 4950 de 2007 y la Circular externa No. N° 20241300000445.

Así las cosas, y de acuerdo al estatuto tributario nacional Art. 462-1. Base gravable especial, la proyección arroja el siguiente resultado:

SERVICIO DE VIGILANCIA	\$ 1.813.533.902
IVA SERVICIO DE VIGILANCIA	\$ 34.457.145
TOTAL MEDIO HUMANO	\$ 1.847.991.047

Nota 2: El valor por el personal que prestará el servicio de vigilancia debe contemplar todo lo estipulado en el artículo 3º Estructura de Costos y Gastos del Decreto No.4950 del 27 de diciembre de 2007, que establece (...) “La tarifa calculada está dada sobre base de los costos directos que incluyen las factores salariales, prestacionales, parafiscales y dotaciones; e indirectos que incluyen los gastos de administración y supervisión, impuestos y utilidades” (...).

NOTA 3: El valor antes señalado, se calculó de conformidad con las tarifas mínimas para el cobro de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada; y en su aplicación proporcional de acuerdo con las jornadas contratadas, al contenido de la CIRCULAR EXTERNA 20241300000445 TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025.

NOTA 4: En referencia en lo establecido mediante la circular 20221300000145 del 2 de mayo de 2022 y el alcance a la misma mediante circular externa N° 20241300000445, con respecto a la aplicación de la circular instructiva sobre el seguro de vida colectivo que trata el artículo 5° de la Ley 1920 de 2018 y el decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, respecto de su obligatoriedad y cumplimiento, se informa que una vez adjudicada la operación el comitente vendedor adjudicatario deberá informar mediante certificación y/o cotización de la compañía de seguros que expida la póliza en mención, el valor de la prima correspondiente sobre el seguro de vida colectivo. Una vez allegado el documento el comitente comprador realizará el ajuste mediante reducción del plazo de la operación si hay lugar a ello para reajustar la tarifa con la inclusión del valor de este seguro de vida colectivo, como quiera que no es responsable de hacerlo antes de adjudicada la operación, dado que el seguro

CONTRATO DE COMISIÓN

	directos e indirectos a que haya lugar, conforme a las tarifas reglamentadas por la Bolsa Mercantil:																																																																																				
	<table><tr><td>Servicio de Registro</td><td>BMC</td><td>0,30%</td><td>\$ 6.580.602</td><td rowspan="6">\$13.312.593</td></tr><tr><td>Iva Servicio de Registro</td><td>BMC</td><td>19%</td><td>\$ 1.250.314</td></tr><tr><td>Aceptada CyL</td><td>BMC</td><td>0,21%</td><td>\$ 4.606.421</td></tr><tr><td>IVA Aceptada</td><td>BMC</td><td>19%</td><td>\$ 875.220</td></tr><tr><td>Estampilla servicio</td><td>BMC</td><td></td><td>\$ 30,00</td></tr><tr><td>IVA estampa</td><td>BMC</td><td>19%</td><td>\$ 6,00</td></tr></table>					Servicio de Registro	BMC	0,30%	\$ 6.580.602	\$13.312.593	Iva Servicio de Registro	BMC	19%	\$ 1.250.314	Aceptada CyL	BMC	0,21%	\$ 4.606.421	IVA Aceptada	BMC	19%	\$ 875.220	Estampilla servicio	BMC		\$ 30,00	IVA estampa	BMC	19%	\$ 6,00																																																							
	Servicio de Registro	BMC	0,30%	\$ 6.580.602	\$13.312.593																																																																																
	Iva Servicio de Registro	BMC	19%	\$ 1.250.314																																																																																	
	Aceptada CyL	BMC	0,21%	\$ 4.606.421																																																																																	
	IVA Aceptada	BMC	19%	\$ 875.220																																																																																	
	Estampilla servicio	BMC		\$ 30,00																																																																																	
	IVA estampa	BMC	19%	\$ 6,00																																																																																	
	Es de señalar, que las tarifas de registro en BMC, compensación y liquidación se toman de la circular única vigente de la Bolsa Mercantil, que se encuentra publicada en https://www.bolsamercantil.com.co/sites/default/files/2023-03/Circular%20%C3%9Anica%20V20230311%28Nota%20206%29%20-docx_.pd																																																																																				
	Finalmente el valor total de operación se resume así:																																																																																				
<table><tr><th>CONTRATO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALORES MÁXIMOS</th><th>PROYECCIÓN</th><th>SUBTOTALES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td rowspan="2">MEDIO HUMANO</td><td>SERVICIO DE VIGILANCIA</td><td>\$ 1.813.533.902</td><td rowspan="2">\$ 1.847.991.047</td><td rowspan="5">\$ 2.300.191.047</td><td rowspan="5">VALOR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA MAS MEDIOS</td></tr><tr><td>IVA SERVICIO DE VIGILANCIA</td><td>\$ 34.457.145</td></tr><tr><td rowspan="2">MEDIOS TECNOLOGICOS</td><td>MEDIOS TECNOLOGICOS</td><td>\$ 380.000.000</td><td colspan="2" rowspan="2">\$ 452.200.000</td></tr><tr><td>IVA MEDIOS TECNOLOGICOS</td><td>\$ 72.200.000</td></tr><tr><td>VALOR DE LA OPERACIÓN</td><td>SERVICIO DE VIGILANCIA + MEDIOS TECNOLOGICOS ANTES DE IVA</td><td colspan="2">\$ 2.193.533.902</td><td></td></tr><tr><td>IVA DEL PRODUCTO</td><td>IVA SERVICIO VIGILANCIA + MEDIOS TECNOLOGICOS</td><td colspan="2">\$ 106.657.145</td><td></td></tr><tr><td>Comisión</td><td>COMISIONISTA</td><td>1,10%</td><td>\$ 24.128.873</td><td rowspan="2">\$ 28.713.359</td><td rowspan="2">VALOR DE COMISIÓN</td></tr><tr><td>Iva Comisión</td><td>COMISIONISTA</td><td>19%</td><td>\$ 4.584.486</td></tr><tr><td>Servicio de Registro</td><td>BMC</td><td>0,30%</td><td>\$ 6.580.602</td><td rowspan="5">\$ 13.312.593</td><td rowspan="5">SERVICIO BMC</td></tr><tr><td>Iva Servicio de Registro</td><td>BMC</td><td>19%</td><td>\$ 1.250.314</td></tr><tr><td>Aceptada CyL</td><td>BMC</td><td>0,21%</td><td>\$ 4.606.421</td></tr><tr><td>IVA Aceptada</td><td>BMC</td><td>19%</td><td>\$ 875.220</td></tr><tr><td>Estampilla servicio</td><td>BMC</td><td></td><td>\$ 30,00</td></tr><tr><td>IVA estampa</td><td>BMC</td><td>19%</td><td>\$ 6,00</td><td></td><td></td></tr><tr><td>TOTAL COMISIÓN Y BMC</td><td></td><td></td><td></td><td>\$ 42.025.953</td><td>VALOR DE COMISIÓN + GASTOS EN BOLSA</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL DE OPERACIÓN</td><td colspan="2">\$</td><td colspan="2">2.342.217.000</td></tr></table>					CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALORES MÁXIMOS	PROYECCIÓN	SUBTOTALES	DESCRIPCIÓN	MEDIO HUMANO	SERVICIO DE VIGILANCIA	\$ 1.813.533.902	\$ 1.847.991.047	\$ 2.300.191.047	VALOR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA MAS MEDIOS	IVA SERVICIO DE VIGILANCIA	\$ 34.457.145	MEDIOS TECNOLOGICOS	MEDIOS TECNOLOGICOS	\$ 380.000.000	\$ 452.200.000		IVA MEDIOS TECNOLOGICOS	\$ 72.200.000	VALOR DE LA OPERACIÓN	SERVICIO DE VIGILANCIA + MEDIOS TECNOLOGICOS ANTES DE IVA	\$ 2.193.533.902			IVA DEL PRODUCTO	IVA SERVICIO VIGILANCIA + MEDIOS TECNOLOGICOS	\$ 106.657.145			Comisión	COMISIONISTA	1,10%	\$ 24.128.873	\$ 28.713.359	VALOR DE COMISIÓN	Iva Comisión	COMISIONISTA	19%	\$ 4.584.486	Servicio de Registro	BMC	0,30%	\$ 6.580.602	\$ 13.312.593	SERVICIO BMC	Iva Servicio de Registro	BMC	19%	\$ 1.250.314	Aceptada CyL	BMC	0,21%	\$ 4.606.421	IVA Aceptada	BMC	19%	\$ 875.220	Estampilla servicio	BMC		\$ 30,00	IVA estampa	BMC	19%	\$ 6,00			TOTAL COMISIÓN Y BMC				\$ 42.025.953	VALOR DE COMISIÓN + GASTOS EN BOLSA	TOTAL DE OPERACIÓN		\$		2.342.217.000	
CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALORES MÁXIMOS	PROYECCIÓN	SUBTOTALES	DESCRIPCIÓN																																																																																
MEDIO HUMANO	SERVICIO DE VIGILANCIA	\$ 1.813.533.902	\$ 1.847.991.047	\$ 2.300.191.047	VALOR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA MAS MEDIOS																																																																																
	IVA SERVICIO DE VIGILANCIA	\$ 34.457.145																																																																																			
MEDIOS TECNOLOGICOS	MEDIOS TECNOLOGICOS	\$ 380.000.000	\$ 452.200.000																																																																																		
	IVA MEDIOS TECNOLOGICOS	\$ 72.200.000																																																																																			
VALOR DE LA OPERACIÓN	SERVICIO DE VIGILANCIA + MEDIOS TECNOLOGICOS ANTES DE IVA	\$ 2.193.533.902																																																																																			
IVA DEL PRODUCTO	IVA SERVICIO VIGILANCIA + MEDIOS TECNOLOGICOS	\$ 106.657.145																																																																																			
Comisión	COMISIONISTA	1,10%	\$ 24.128.873	\$ 28.713.359	VALOR DE COMISIÓN																																																																																
Iva Comisión	COMISIONISTA	19%	\$ 4.584.486																																																																																		
Servicio de Registro	BMC	0,30%	\$ 6.580.602	\$ 13.312.593	SERVICIO BMC																																																																																
Iva Servicio de Registro	BMC	19%	\$ 1.250.314																																																																																		
Aceptada CyL	BMC	0,21%	\$ 4.606.421																																																																																		
IVA Aceptada	BMC	19%	\$ 875.220																																																																																		
Estampilla servicio	BMC		\$ 30,00																																																																																		
IVA estampa	BMC	19%	\$ 6,00																																																																																		
TOTAL COMISIÓN Y BMC				\$ 42.025.953	VALOR DE COMISIÓN + GASTOS EN BOLSA																																																																																
TOTAL DE OPERACIÓN		\$		2.342.217.000																																																																																	
4. Apropiación presupuestal:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el GIT Gestión Presupuestal, así:																																																																																				
	<table><tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>47625</td><td>2025-03-13</td><td>\$2.342.217.000,00</td></tr></table>					CDP	FECHA	VALOR	47625	2025-03-13	\$2.342.217.000,00																																																																										
	CDP	FECHA	VALOR																																																																																		
	47625	2025-03-13	\$2.342.217.000,00																																																																																		
<table><tr><th>PAA ID INTEGRADO ADQUISICIÓN SISEG</th></tr><tr><td>202500657 y 202500653</td></tr></table>					PAA ID INTEGRADO ADQUISICIÓN SISEG	202500657 y 202500653																																																																															
PAA ID INTEGRADO ADQUISICIÓN SISEG																																																																																					
202500657 y 202500653																																																																																					
Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:																																																																																					
<table><tr><th>RUBRO DE INVERSIÓN No.</th><th>NOMBRE DEL RUBRO DE INVERSIÓN</th><th>VALOR DE RUBRO POR INVERSIÓN</th></tr><tr><td>C-4399-1604-8-53105B-4399016-</td><td>ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS -</td><td></td></tr></table>					RUBRO DE INVERSIÓN No.	NOMBRE DEL RUBRO DE INVERSIÓN	VALOR DE RUBRO POR INVERSIÓN	C-4399-1604-8-53105B-4399016-	ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS -																																																																												
RUBRO DE INVERSIÓN No.	NOMBRE DEL RUBRO DE INVERSIÓN	VALOR DE RUBRO POR INVERSIÓN																																																																																			
C-4399-1604-8-53105B-4399016-	ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS -																																																																																				

CONTRATO DE COMISIÓN

	02	MEJORAMIENTO SEDES COLDEPORTES BOGOTÁ	\$ 1.957.862.000,00
	RUBRO DE FUNCIONAMIENTO No.	NOMBRE DEL RUBRO DE FUNCIONAMIENTO	VALOR DE RUBRO POR FUNCIONAMIENTO
	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	\$ 384.355.000,00
	De igual manera, se citan los siguientes datos del Catálogo de Clasificación Presupuestal (Uso Presupuestal):		
IDENTIFICACIÓN DEL USO		DESCRIPCIÓN DEL USO	
A-02-02-02-008-005-02		SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	
Los recursos de la contratación provienen del siguiente proyecto de inversión:			
CÓDIGO BPIN		NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	
2018011000349		MEJORAMIENTO SEDES COLDEPORTES BOGOTÁ	
El (Los) bien(es) y/o servicio(s) se encuentra(n) definido(s) dentro de la siguiente clasificación y se identifica(n) internamente como se establece a continuación:			
CÓDIGO UNSPSC DEL(OS) PRODUCTO(S)		NOMBRE DEL(OS) PRODUCTO(S)	
46171600		Equipo de vigilancia y detección	
92101501		Servicios de vigilancia	
92121701		Servicios de sistemas de seguridad	
5. Forma de pago:	FORMA DE PAGO AL COMISIONISTA		
	La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:		
	Cincuenta por ciento (50%) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada;		
	Cincuenta por ciento (50%) se pagará antes de la finalización del plazo de ejecución, siempre que se cuente con el visto bueno del interventor o supervisor, si lo hubiere.		
	FORMA DE PAGO A LA OPERACIÓN DEL MERCADO ABIERTO:		
	El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación es del 0,51% más IVA de la negociación, correspondientes a: (0.3% + Iva registro en Bolsa y 0.21 + IVa Servicio de Compensación), de conformidad con la información suministrada por la Bolsa Mercantil de Colombia, por lo tanto, la Entidad cancelará este valor, con el primer pago que se realice al comisionista, esto es, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada.		
	FORMA DE PAGO AL COMITENTE VENDEDOR:		
	Pagos por mensualidades vencidas o proporcionales por fracción ejecutada previa certificación y visto bueno por parte del COMITENTE COMPRADOR, donde conste la adecuada prestación del servicio, acorde con los requerimientos técnicos de la Entidad.		
	El comitente comprador pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega de los documentos completos requeridos para el pago, plazo que incluye la expedición del acta de recibo a satisfacción emitida por parte del supervisor de la negociación, la cual será suscrita a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la prestación del servicio a entera satisfacción.		

CONTRATO DE COMISIÓN

	<p>1. El Comitente vendedor deberá entregar los siguientes documentos requeridos para pago, a través del comisionista vendedor el cual los tendrá que entregar a su vez al comisionista comprador y este al comitente comprador, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la prestación del servicio:</p> <p>a. La correspondiente factura, en la que se indique en forma clara, el valor unitario y total de los servicios prestados en cada sede, discriminando los servicios de vigilancia humana y los medios tecnológicos.</p> <p>b. Informe mensual para pago, en el que deberá relacionar las novedades presentadas en los puestos de vigilancia, hechos de orden públicos, alarmas tempranas, recomendaciones de las redes de seguridad o cualquier evento que amerite ajustar el plan de seguridad inicial.</p> <p>c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda del pago de obligaciones asumidas por parte del comitente vendedor por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), así como los propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>d. Copia de las planillas del pago de aportes del personal involucrado en la prestación de servicio</p> <p>Se entiende por recibo a “ENTERA SATISFACCIÓN” cuando la prestación del servicio cumpla con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, situación que generará la expedición de dicho documento por parte de los supervisores de la negociación el cual será aportado por el Supervisor para el pago.</p> <p>Los tiempos establecidos para la realización de los pagos a cargo del comitente comprador, empezarán a contarse a partir de la recepción de la totalidad de la documentación requerida para tal fin, en la oficina financiera, por parte de los supervisores de la negociación.</p> <p>El comitente comprador, no se hará responsable por la demora que genere la entrega incompleta o incorrecta de la documentación solicitada.</p> <p>En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación del PAC.</p> <p>PARAGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.</p> <p>El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el comitente vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el comitente comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica, y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 la supervisión de la ejecución de las operaciones y del contrato de comisión, será cumplimiento de la operación, la cual estará a cargo de un funcionario que para tal efecto designe el ordenador del gasto del GIT Gestión Administrativa.</p> <p>Requisitos comunes para los pagos: Para la procedencia de los pagos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada pago. b) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. c) Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo pago.</p>
--	---

CONTRATO DE COMISIÓN

	<p>Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos presentados por el (la) CONTRATISTA, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del contrato.</p> <p>Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.</p> <p>El MINISTERIO DEL DEPORTE no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.</p> <p>Los pagos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectuó el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del MINISTERIO DEL DEPORTE.</p> <p>La acreditación por parte del comisionista vendedor de la(s) factura(s) emitida(s) por el comitente vendedor deberá realizarse en el SIB solo hasta tanto el supervisor haya emitido el acta de recibo a satisfacción de los bienes, productos y/o servicios. El término que tendrá el supervisor para la emisión de dicha acta será de cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y/o servicios a conformidad y documentos para el pago de manera correcta.</p> <p>En todo caso, las facturas que ingresen en cuentas por pagar o reserva presupuestal, se acogerán a las disposiciones que el Gobierno Nacional determine mediante circular de cierre de vigencia fiscal, por lo cual, el pago, podría darse hasta tres (3) meses adicionales por el cambio de vigencia, situación que el comitente vendedor acepta de antemano.</p> <p>Liquidación del contrato: Para el cierre / la liquidación del contrato / convenio, el (la) CONTRATISTA deberá presentar el Informe de Actividades Final, los informes técnico, administrativo y financiero final del contrato, suscrito por el Representante Legal.</p>
6. Negocio objeto del encargo:	<p>En virtud del presente Contrato de Comisión, el COMISIONISTA COMPRADOR adquirirá los negocios que fueron descritos en la ficha técnica de la negociación provisional cuyo contenido fue publicado conjuntamente con el aviso de convocatoria a la rueda de selección objetiva de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa en virtud de la cual el COMISIONISTA COMPRADOR adquirió el derecho de suscribir el presente contrato de comisión. No obstante, lo anterior, la ficha técnica de negociación provisional podrá ser modificada en virtud de los ajustes que conjuntamente determinen convenientes las partes y así lo hagan saber a la Bolsa Mercantil de conformidad con el procedimiento establecido en su reglamento de funcionamiento y operación y en la Circular Única de la Bolsa. La ficha técnica de negociación definitiva que se expida para la celebración de la operación a través de la Bolsa Mercantil será parte integral del presente contrato de comisión, pero no obligará a la entidad estatal sino en virtud de la ratificación de los cambios que esta haya tenido con posterioridad a la manifestación de interés que haya presentado a la Bolsa Mercantil.</p> <p>Sin embargo, a efectos de dar claridad sobre el objeto del negocio a continuación se señalan las características de los negocios encargados:</p> <p>Objeto del negocio encargado: Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes del Ministerio del Deporte, mediante personal capacitado y medios tecnológicos, con el fin de proteger a los funcionarios, colaboradores, terceros y los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como aquellos bajo su responsabilidad.</p> <p>Precio del negocio: El valor del presupuesto oficial se estableció en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.342.217.000,00) valor que incluye todos los costos asociados a la</p>

CONTRATO DE COMISIÓN

	<p>prestación de los servicios, a saber, AyS, IVA y todos los demás costos directos e indirectos a que haya lugar.</p> <p>El valor posterior al ACTA DE RUEDA DE SELECCIÓN DE SOCIEDAD COMISIONISTA No.051 se discrimina así:</p> <p>- Personal: Hasta la suma de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.847.991.047) M/CTE), incluido AyS, IVA y todos los demás costos directos e indirectos a que haya lugar. - Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada - Medios Tecnológicos: Hasta la suma CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENDOS MIL PESOS (\$452.200.000) M/CTE incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos a que haya lugar.</p> <p>- Costos de Comisión: El porcentaje de comisión a cobrar por la sociedad comisionista AGROBOLSA S.A. corresponde al 0.63907% y que corresponde a la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.681.678) M/CTE incluido IVA, incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos a que haya lugar.</p> <p>- Costos de Servicios de Registro Bolsa Mercantil: Hasta la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CIENCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.312.557) M/CTE INCLUIDO IVA, incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos a que haya lugar.</p> <p>- Plazo de ejecución del negocio: El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración aproximada de SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</p> <p>El plazo de la operación para el servicio de vigilancia que se adelante en la Bolsa Mercantil será de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</p> <p>PARAGRAFO: El servicio de comisión se deberá prestar desde la suscripción de acta de inicio y por el tiempo de duración del contrato de prestación de servicio de vigilancia, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.</p> <p>El plazo del servicio de vigilancia que se requiere se negocie en la Bolsa, es el estipulado en la ficha técnica de negociación que hace parte integral del proceso a adelantarse por la Bolsa.</p> <p>Cualquier aspecto relacionado con las condiciones del negocio a celebrarse, deberá ser consultado por EL COMISIONISTA COMPRADOR en los estudios y documentos técnicos del proceso, así como en la ficha técnica de negociación de compra de bienes, productos y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y en la ficha técnica del servicio, los cuales hacen parte integral del presente contrato.</p>
7. Instrucciones y Ejecución de las ordenes	<p>Las ordenes e instrucciones que MINDEPORTE – COMITENTE COMPRADOR imparta al COMISIONISTA COMPRADOR deberán contar por escrito por quien se encuentra incluido dentro del registro de firmas del COMISIONISTA COMPRADOR, indicando expresa y claramente todas las condiciones particulares del negocio que pretende se realice o la mención expresa de que se someterán en todo a lo que sobre el particular señale la ficha técnica de negociación. Las operaciones objeto del presente contrato de comisión serán realizadas a través del Mercado de Compras Públicas, en el menor tiempo posible una vez se cumpla el procedimiento establecido para tal fin en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil, si las partes no establecieron conjuntamente otra cosa.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las órdenes recibidas para la ejecución del encargo deberán ser registradas en el libro Electrónico de Registro de Ordenes del COMISIONISTA COMPRADOR, de conformidad con lo que sobre el particular determine las políticas y procedimientos dispuestos para el efecto por el COMISIONISTA COMPRADOR. MINDEPORTE – COMITENTE COMPRADOR podrá plantear modificaciones al contenido de la ficha técnica de negociación provisional,</p>

CONTRATO DE COMISIÓN

	<p>únicamente en las oportunidades que determine el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil. En todo caso, podrá retractarse de la celebración del negocio encargado, siempre que el mismo no se haya ejecutado a través de una operación en la bolsa mercantil y que así se lo manifieste al COMISIONISTA COMPRADOR. En tal caso, el COMISIONISTA COMPRADOR se abstendrá de ingresar postura correspondiente a la operación que se pretenda celebrar a los sistemas de negociación de la Bolsa Mercantil o cancelarla si ya lo hubiere hecho, de manera inmediata. Si durante el lapso comprendido entre la manifestación de cancelar la orden emitida por MINDEPORTE – COMITENTE COMPRADOR y su cancelación, la misma fuere adjudicada, MINDEPORTE – COMITENTE COMPRADOR estará en la obligación de dar cumplimiento al negocio celebrado en los términos previstos en el presente contrato de comisión.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: las ordenes e instrucciones deberán ser impartidas únicamente por personas autorizadas para tal efecto por MINDEPORTE – COMITENTE COMPRADOR en el formato de vinculación de clientes y en su formato de ordenantes autorizados, las cuales se entienden que tienen suficiente capacidad para vincular jurídicamente a MINDEPORTE – COMITENTE COMPRADOR. Toda orden o instrucción emitida por una persona que se encuentre autorizada por MINDEPORTE – COMITENTE COMPRADOR en los términos descritos anteriormente al momento de ser impartida, se entenderá válida y vinculara jurídicamente a MINDEPORTE – COMITENTE COMPRADOR.</p> <p>PARAGRAFO TERCERO: una vez ejecutada la orden y celebrada la operación, el COMISIONISTA COMPRADOR informara sin demoras a MINDEPORTE – COMITENTE COMPRADOR de la ejecución completa del encargo mediante la entrega del comprobante de negociación dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia. El COMISIONISTA COMPRADOR podrá abstenerse de ejecutar las órdenes impartidas por MINDEPORTE – COMITENTE COMPRADOR cuando circunstancias desconocidas que no puedan ser comunicadas a estos permitan suponer razonablemente que ésta habría dado la aprobación. Estará igualmente obligado el COMISIONISTA COMPRADOR a comunicar a MINDEPORTE – COMITENTE COMPRADOR a la mayor brevedad, las circunstancias sobrevinientes que puedan determinar la revocación o la modificación de la orden. En los casos no previstos por MINDEPORTE – COMITENTE COMPRADOR, el COMISIONISTA COMPRADOR deberá suspender la ejecución de la orden, mientras consulta aquella. Si la urgencia o estado del negocio no permite demora alguna el COMISIONISTA COMPRADOR actuara según su prudencia y en armonía con la orden emitida para tal efecto, para lo cual se autoriza a la Sociedad Comisionista de Bolsa actuar a su arbitrio.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: El COMISIONISTA COMPRADOR no podrá exceder los límites de su encargo. Los actos y operaciones cumplidos más allá de dichos límites solo obligaran al COMISIONISTA COMPRADOR salvo que MINDEPORTE – COMITENTE COMPRADOR los ratifique.</p>
8. Naturaleza de las obligaciones:	<p>Las obligaciones que EL COMISIONISTA COMPRADOR adquiere en virtud de la celebración del presente contrato de comisión son obligaciones de medio y no de resultado, por lo tanto, las partes declaran conocer y aceptar que las condiciones en las que se celebren las operaciones ordenadas por MINISTERIO DEL DEPORTE - COMITENTE COMPRADOR dependerán del mercado. EL COMISIONISTA COMPRADOR no garantiza las condiciones en las que habrá de celebrarse las operaciones resultado de las órdenes impartidas por MINISTERIO DEL DEPORTE- COMITENTE COMPRADOR, ni se obliga, de ninguna manera, por cuenta propia ni de terceros, a garantizar la ejecución de la orden por los activos demandados, como tampoco por su debido cumplimiento cuando dependa de terceros.</p>
9. Obligaciones generales y específicas a cargo del(a) Contratista:	<p>9.1. Obligaciones Generales:</p> <ol style="list-style-type: none">Cumplir el objeto del contrato y ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por el (la) CONTRATISTA / ENTE EJECUTOR y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE. Esto para el comitente vendedor y el comisionista comprador.Desarrollar las actividades y gestiones propias para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, y de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) CONTRATISTA / ENTE EJECUTOR y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL



CONTRATO DE COMISIÓN

	<p>DEPORTE, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas. Esto para el comitente vendedor y el comisionista comprador</p> <ol style="list-style-type: none">3. Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento y ejecución de la negociación a cargo del (la) CONTRATISTA / ENTE EJECUTOR y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, que soporta el objeto del contrato y las obligaciones contractuales, en las etapas precontractual (selección), contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación). Esto para el comitente vendedor y el comisionista comprador.4. Suscribir, de manera conjunta con el MINISTERIO DEL DEPORTE, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del contrato. Esto para el comisionista comprador5. Designar al(a) supervisor(a) del contrato, y los integrantes del Comité Técnico de Seguimiento / Comité Operativo, si se estableció la conformación del mismo, para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, que se encargará del control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. Lo anterior, a cargo del MINISTERIO DEL DEPORTE.6. Adelantar todas las actividades y gestiones necesarias ante personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, para lograr el debido y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales. Esto para el comisionista comprador7. Apoyar la implementación y cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental del MINISTERIO DEL DEPORTE, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) CONTRATISTA y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, así como atender de forma precisa y oportuna las instrucciones o recomendaciones que sean impartidas en esta materia por parte del Líder Ambiental de la Entidad. Esto para el comitente vendedor y el comisionista comprador.8. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. Esto para el comitente vendedor y el comisionista comprador.9. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales) y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada pago derivado del contrato / convenio, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esto para el comitente vendedor y el comisionista comprador.10. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Esto para el comitente vendedor y el comisionista comprador.11. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar, para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas con el fin de cumplir y ejecutar las actividades y gestiones respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. Al respecto se atenderá lo dispuesto en la Ley 2276 de 2022, artículo 53, que determina “<i>Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional.</i>”, en los casos expresamente requeridos. Esto para el comitente vendedor.12. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del contrato, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por
--	---

CONTRATO DE COMISIÓN

	<p>delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. Esto, a cargo del comitente vendedor.</p> <p>13. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias, conducentes a hacer efectivas las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, cuando evidencie que el contratista no está cumpliendo en debida forma, o de manera tardía, sus obligaciones en el desarrollo de los contratos específicos y tal conducta repercute, de manera negativa, en la ejecución del contrato. Lo anterior, a cargo del MINISTERIO DEL DEPORTE.</p> <p>14. Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por el MINISTERIO DEL DEPORTE, a través de la supervisión del contrato. A cargo del comisionista comprador.</p> <p>15. Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del contrato / convenio por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del contrato o la ejecución de las obligaciones contractuales. Esto, a cargo del comitente vendedor.</p> <p>16. Solicitar a la supervisión del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato / convenio, so pena de la liquidación inmediata del mismo. Esto, a cargo del comitente vendedor.</p> <p>17. Conocer los lineamientos de la supervisión, que permita un adecuado ejercicio de la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato y a sus productos y resultados. Esto, a cargo del MINISTERIO DEL DEPORTE.</p> <p>18. Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del contrato del MINISTERIO DEL DEPORTE, así como del Comité Técnico de Seguimiento / Comité Operativo del contrato, si se estableció la conformación del mismo. Esto para el comitente vendedor y el comisionista comprador.</p> <p>19. Mantener un control contable y financiero donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del contrato, destinados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. Esto para el comitente vendedor y el comisionista comprador.</p> <p>20. Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos y la información que conozca o le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales. Esto para el comitente vendedor y el comisionista comprador.</p> <p>21. Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) CONTRATISTA y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato y de la ejecución de las obligaciones contractuales. Esto, a cargo del comitente vendedor.</p> <p>22. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicione la anterior disposición legal. Esto, a cargo del comitente vendedor.</p> <p>23. Mantener indemne al MINISTERIO DEL DEPORTE por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables al(a) CONTRATISTA o al personal que utilizará para el desarrollo del contrato / convenio, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas. Esto para el comitente vendedor y el comisionista comprador.</p> <p>24. Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne la supervisión del contrato por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, así como las demás inherentes al contrato / convenio y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales. Esto para el comitente vendedor y el comisionista comprador.</p> <p>25.</p> <p>9.2. Obligaciones Específicas:</p> <p>a) OBLIGACIONES COMITENTE VENDEDOR.</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES DEL COMITENTE VENDEDOR:</p>
--	---

CONTRATO DE COMISIÓN

	<p>A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista vendedora y comitente vendedor para la ejecución de la negociación.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Anexar la certificación bancaria donde conste el nombre y tipo de cuenta bancaria.2. Diligenciar la información contenida en el formato incluido (Ver anexo SIIF) y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del Comitente. Cuando el Comitente sea un consorcio o unión temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.3. Garantizar a MINDEPORTE, las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios descritos en el presente documento y en los documentos adjuntos, a partir de la suscripción del acta de inicio, durante las veinticuatro (24) horas del día, con equipos de comunicación de última tecnología. Por requerirse el servicio para la Ciudad de Bogotá D.C., los equipos de comunicación deben tener planes ilimitados de tiempo e ininterrumpidos4. Prestar el servicio objeto de la negociación, de acuerdo con las especificaciones descritas en la ficha técnica de negociación y en los documentos adjuntos dentro del término y en el sitio señalado.5. Cumplir como condición de entrega las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia designado por el comitente comprador y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.6. Presentar como condición de pago mensualmente al supervisor designado por el comitente comprador los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en concordancia 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.7. Defender en todas sus actuaciones los intereses de MINDEPORTE y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del COMITENTE COMPRADOR.9. Cumplir con los plazos establecidos en la ficha técnica de negociación y en los documentos adjuntos y en particular con los determinados para la constitución de pólizas.10. Presentar como condición de entrega las garantías requeridas para aprobación del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de la negociación y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.11. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución de la negociación dentro de los plazos establecidos.12. Cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus trabajadores, de terceras personas involucradas en sus operaciones, funcionarios, contratistas y terceros que se encuentren en las instalaciones del COMITENTE COMPRADOR y del público en general. Así mismo, realizará las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente.13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, establecidas como requisitos mínimos técnicos y de ponderación adicional. <p><u>OBLIGACIONES ESPECIALES DEL COMITENTE VENDEDOR</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Firmar el acta de inicio de ejecución de la operación, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.2. Realizar durante la primera semana de ejecución de la negociación, visita de inspección, tanto en la Sede Administrativa y Centro de Alto Rendimiento del Ministerio del Deporte, sitios estos en donde se hará la prestación del servicio de vigilancia, con el fin de verificar el normal desarrollo de la negociación, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificación y análisis de hechos que puedan alterar la seguridad de las instalaciones de la
--	--

CONTRATO DE COMISIÓN

	<p>Entidad objeto de vigilancia y formulación de recomendaciones que reduzcan estos riesgos, todo lo cual quedará consignado en un acta que se levante para el efecto.</p> <ol style="list-style-type: none">Presentar a los supervisores designados por el COMITENTE COMPRADOR, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación, una relación de los números de los equipos de comunicación que se destinarán a la prestación del servicio, tanto en la Sede Administrativa y Centro de Alto Rendimiento del COMITENTE COMPRADOR. NO se aceptarán servicios y equipos a nombre de personas naturales.Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento de inicio del servicio de la negociación al Supervisor asignado por el COMITENTE COMPRADOR, una carpeta individual que contenga la hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión y parafiscales y los documentos requeridos para cada perfil, de cada uno de los trabajadores asignados a la prestación del servicio, como del supervisor asignado a realizar los controles de los funcionarios o dependientes.Allegar, dentro de los cinco (5) días siguientes del inicio del servicio de la negociación, el certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio, expedido por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año (Ley 1539 de 2012, artículo 1).Presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de iniciación del servicio de la negociación, un plan de contingencia del servicio, en el cual se indique, entre otras, que ninguno de los puestos de trabajo se descuidará durante la prestación del servicio, para garantizar el nivel de seguridad del COMITENTE COMPRADOR y que en las horas de almuerzo habrá personal disponible para efectuar los relevos correspondientes, con el fin que los titulares, además de tomar sus descansos y alimentos de manera decorosa, puedan disfrutar los descansos acorde con la jornada laboral y tener acceso a la asistencia médica que requieran sin que sufra menoscabo el servicio.Garantizar que los medios tecnológicos sean instalados y programados en la central de monitoreo del comitente vendedor, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de iniciación de la negociación.Velar porque el personal esté debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Así mismo, si la negociación es adjudicada a un consorcio o unión temporal, los integrantes deberán dotar al personal que prestará el servicio con una chaqueta que los identifique como miembros del consorcio o unión temporal, el diseño y el color serán iguales para todos los miembros del consorcio o unión temporal. Nota: La chaqueta será proporcionada de manera adicional al uniforme establecido por la ley.Garantizar el correcto funcionamiento del software y la capacitación del personal encargado de su operación, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado.Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.Evitar la suspensión de la prestación del servicio de forma inmediata, en caso de ser declarado incumplido, por lo que deberá esperar a que se genere el procedimiento establecido por la Bolsa, o la Entidad y se adelante un nuevo proceso de selección. Tiempo que será cancelado por la entidad bajo los términos pactados.Solicitar por escrito al supervisor de la negociación, el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del reemplazo y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento del perfil, y el supervisor designado por el comitente comprador, previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del supervisor designado por el comitente comprador, precisando que el sustituto propuesto debe tener iguales o superiores condiciones y calidades de la persona que va ser retirada del servicio.Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
--	---

CONTRATO DE COMISIÓN

	<div><div>14.</div><div>Velar porque el personal que disponga el comitente vendedor para la prestación del servicio, no consuma licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el comitente comprador ha depositado en él.</div></div> <div><div>15.</div><div>Disponer en la ejecución de la negociación de un coordinador y un supervisor exclusivo que cumpla con las funciones, calidades y experiencia requerida por la Entidad para la prestación del servicio.</div></div> <div><div>16.</div><div>Realizar para todos los servicios requeridos, por medio del supervisor designado, visitas de inspección una (1) vez en la noche y una (1) vez durante el día, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto.</div></div> <div><div>17.</div><div>Elaborar un estudio de seguridad, el cual deberá ser presentado al supervisor(a) designado por el COMITENTE COMPRADOR dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución de la negociación, en el cual se haya inspeccionado y examinado los sitios y alrededores de los diferentes predios a custodiar, los inmuebles y muebles objeto de custodia, y realizar las recomendaciones a adoptar por parte del COMITENTE COMPRADOR para salvaguardar los mismos, analizando los riesgos, amenazas y vulnerabilidades que presentan en las instalaciones objeto de este estudio y proponer las recomendaciones a fin de minimizar las mismas.</div></div> <div><div>18.</div><div>Designar un representante, quien tendrá contacto permanente con el supervisor de la negociación que designe el comitente comprador, presentando informes mensuales ordinarios, suficientes y oportunos, sobre el estado de los servicios, que contengan como mínimo el estado de la ejecución de la negociación, con la información correspondiente a los insumos entregados y las novedades presentadas; y extraordinarios, en el momento en que se requieran con la caracterización de la situación o evento particular y las alternativas de solución. Durante el período de la negociación, se harán reuniones periódicas, mensuales, dentro de la primera semana de cada mes, entre el supervisor de la negociación y el representante designado por el comitente vendedor, con el objeto de evaluar entre otros temas, la calidad del servicio prestado lo cual deberá quedar consignado en el acta respectiva.</div></div> <div><div>19.</div><div>Dar respuesta oportuna a los requerimientos y llamados de atención del mandante comprador y su comisionista comprador.</div></div> <div><div>20.</div><div>Mantener permanente contacto, vía equipo de comunicación, con los supervisores designados por MINDEPORTE, el supervisor de la empresa de vigilancia y el coordinador de la empresa de vigilancia, dejando constancias en la minuta de servicios y registrando en detalle las novedades que se presenten.</div></div> <div><div>21.</div><div>Suministrar personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego y sus elementos mínimos, en los puestos de vigilancia que se requieran.</div></div> <div><div>22.</div><div>Designar en el plazo fijado por la Entidad, los vigilantes adicionales requeridos o cambio de los mismos, a solicitud de los supervisores designados por el COMITENTE COMPRADOR, teniendo en cuenta iguales o superiores requisitos mínimos exigidos para este personal.</div></div> <div><div>23.</div><div>Velar durante la jornada de trabajo, por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia.</div></div> <div><div>24.</div><div>Velar porque durante los días sábados, domingos y festivos no ingresen a las dependencias servidores públicos, ni personas ajenas que presten algún servicio a la entidad, sin previa autorización por escrito del funcionario encargado por el supervisor designado por el COMITENTE COMPRADOR.</div></div> <div><div>25.</div><div>Velar porque todo elemento que requiera ser retirado de la dependencia cuente con autorización escrita del funcionario encargado por el COMITENTE COMPRADOR.</div></div> <div><div>26.</div><div>Atender de forma inmediata, las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor designando para tal fin. El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio en esta entidad.</div></div> <div><div>27.</div><div>Responder por las pérdidas o daños de los elementos del COMITENTE COMPRADOR, por cuanto las oficinas de la entidad son estilo oficina abierta, de acuerdo al procedimiento de reposición de bienes extraviados de las instalaciones.</div></div> <div><div>28.</div><div>Pagar oportunamente los salarios de los trabajadores vinculados en la ejecución de la operación y en consecuencia realizar en forma oportuna el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar y los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, para todos sus</div></div>
--	--

CONTRATO DE COMISIÓN

	<p>trabajadores y adicionalmente respetar las normas laborales, así mismo la liquidación de los contratos, correspondiente en dado caso.</p> <p>29. Guardar la debida reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión de la operación y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.</p> <p>30. Atender en debida forma, las instrucciones tanto verbales como escritas, así como los reclamos que, a través del supervisor, presente el COMITENTE COMPRADOR y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.</p> <p>31. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal sea correcta en todo sentido durante la prestación del servicio.</p> <p>32. Entregar al supervisor designado por el COMITENTE COMPRADOR, las copias de las grabaciones en discos extraíbles realizadas durante el último trimestre de ejecución de la negociación, en donde se evidencie el día, la fecha y hora de grabación tanto de la Sede Administrativa del Ministerio del Deporte (Av. 68 No. 55 – 65 Bogotá D.C.) y Centro de Alto Rendimiento (Calle 63 No.47-06 Bogotá D.C.).</p> <p>33. Llevar un control de acceso y salida de materiales o enseres de las instalaciones del COMITENTE COMPRADOR, así como el porte de armas dentro de la misma.</p> <p>34. Implementar un archivo para cada puesto de vigilancia el cual contendrá: Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia, ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin, libros, las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno, el control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia, de los sitios donde se presta el servicio.</p> <p>35. Asistir a las reuniones que le solicite la Entidad a través del supervisor, en relación con el desarrollo del objeto de la negociación y suscribir las actas correspondientes.</p> <p>36. Presentar los informes que le sean solicitados en relación con la ejecución de la negociación con la debida profundidad y oportunidad que determinará la supervisión designado por el COMITENTE COMPRADOR.</p> <p>37. Mantener el precio de cierre de la negociación conforme al documento entregado el día de la celebración de la negociación que hará parte integral del proceso de contratación sin reajuste alguno, durante la vigencia del mismo, salvo lo exija la normatividad vigente.</p> <p>38. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Entidad, tanto de los guardas de seguridad, como el personal operativo y los medios tecnológicos requeridos.</p> <p>39. Suministrar e instalar el cableado y la ductería (con canaleta y tubos) e instalaciones eléctricas y todas las necesarias para la correcta operación del servicio, retirando previamente el cableado y ductería existente que ya no sea compatible con los requerimientos técnicos exigidos por el COMITENTE COMPRADOR, en todo caso los nuevos que sean instalados, una vez terminada la ejecución de la negociación serán cedidos para uso de la Entidad.</p> <p>40. Garantizar la instalación, funcionamiento y programación de los circuitos cerrados de televisión, dentro del plazo que señale la Entidad una vez se dé inicio a la ejecución de la negociación. Estos equipos serán siempre de propiedad del comitente vendedor, los cuales deber ser retirados una vez culmine la prestación del servicio. La Entidad únicamente pagará el valor de los servicios efectivamente prestados.</p> <p>41. Garantizar que los medios tecnológicos cuenten con las normas vigentes requeridas para su funcionamiento.</p> <p>42. Tener a disposición un stock de medios tecnológicos para cambio inmediato en caso de presentarse alguna falla de los equipos instalados del comitente vendedor en la entidad. El cambio de los equipos debe realizarse máximo en veinticuatro (24) horas.</p> <p>43. Poner a disposición del COMITENTE COMPRADOR al personal necesario que realice la revisión de equipos y solucione problemas técnicos, dando respuesta máxima a las 3 horas después de la notificación de la falla, este servicio se prestará las 24 horas durante todos los días de la ejecución contractual.</p> <p>44. Atender en un plazo máximo de cuatro (4) horas las solicitudes de la Entidad, relacionadas con la interrupción del servicio.</p> <p>45. Atender las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de los equipos, cuando así lo considere conveniente el supervisor de la negociación.</p>
--	--

CONTRATO DE COMISIÓN

	<div><div><div>46. Atender en un plazo máximo de tres (3) días hábiles cualquier requerimiento realizado por los supervisores del COMITENTE COMPRADOR.</div><div>47. Examinar como mínimo bimestralmente los dispositivos y elementos que conforman los circuitos cerrados de televisión, efectuando las pruebas y los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios.</div><div>48. Garantizar el funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión durante las veinticuatro (24) horas del día.</div><div>49. Colocar un aviso en el sitio donde se ubicarán los circuitos cerrados de televisión, en el cual se indique que se encuentra monitoreando y grabando.</div><div>50. Evitar el ingreso de armas de fuego, armas blancas y cualquier otro tipo de arma a la Entidad, para lo cual deberá contar con un equipo caja de seguridad para el desmonte de armas de fuego y de casillero metálico de seguridad de 4 o más divisiones, para la custodia de las armas detectadas en cada una de las dos (02) recepciones de MINDEPORTE). Recepción Sede Administrativa (Avenida 68 No. 55 – 65 en Bogotá D.C) y Centro de Alto Rendimiento (Calle 63 No. 47 – 06 en Bogotá D.C.).</div><div>51. Custodiar y velar por que todos los bienes que se encuentren en las instalaciones del COMITENTE COMPRADOR no sean dañados o extraviados, en caso de su sustracción, el comitente vendedor deberá efectuar la reposición de los bienes condición, equipos y demás elementos extraviados de las instalaciones objeto de la prestación del servicio, de acuerdo a la aplicación del procedimiento dispuesto para el efecto.</div><div>52. Garantizar la correcta prestación del servicio del sistema de alarma monitoreada, cumpliendo con lo siguiente: Enlace a la central de monitoreo del comitente vendedor durante las veinticuatro (24) horas del día. El receptor de alarmas deberá ser un concentrador capaz de recibir señales de voz y datos a través de los estándares de comunicación GSM y GPRS, entre otros, así como, actualizarse por software de manera segura.</div><div>53. Atender, en forma inmediata, las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de las alarmas en cada uno de los puestos solicitados, cuando así lo considere conveniente los supervisores de la negociación designados por la Entidad.</div><div>54. Atender durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata, las llamadas y señales de emergencia.</div><div>55. Avisar en forma inmediata a los supervisores designados por la Entidad, y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar.</div><div>56. Enviar avisos tipo mensajes de texto cuando se active la alarma, y en los eventos necesarios, a su propia central de monitoreo, a los supervisores designados por el COMITENTE COMPRADOR.</div><div>57. Cumplir con las normas de seguridad en el trabajo según las políticas de la entidad contratante y conforme a la normatividad vigente.</div><div>58. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento la negociación y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.</div></div><div><div><div>B. OBLIGACIONES COMISIONISTA COMPRADOR</div><div>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA COMPRADORA:</div><div><div>a. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;</div><div>b. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato;</div><div>c. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;</div><div>d. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;</div><div>e. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;</div><div>f. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;</div><div>g. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a</div></div></div></div></div>
--	---

CONTRATO DE COMISIÓN

	<p>los principios del Código de Conducta de la BMC;</p> <p>h. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad así como la confianza del público en el mismo;</p> <p>i. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;</p> <p>j. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;</p> <p>k. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;</p> <p>l. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;</p> <p>m. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.</p> <p>n. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.</p>
10. Obligaciones del Ministerio del Deporte:	<ol style="list-style-type: none">Designar el (la) supervisor(a) del contrato, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. Así como informar cambios o relevos de supervisión del contrato y de las operaciones.Suscribir, junto con el (la) CONTRATISTA, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del contrato .Avalar u objetar la facturación presentada por el (la) CONTRATISTA, de no existir aceptación o rechazo formal por escrito por parte de la supervisión del contrato, durante los cinco (5) días hábiles posteriores de la radicación o entrega de la factura, se dará por entendido el cumplimiento parcial del objeto del contrato.Pagar al(a) CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y tiempos estipulados.Concurrir, a través de la supervisión del contrato / convenio, en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos, a que haya lugar, para la correcta ejecución del contratoFacilitar el intercambio y entregar la documentación e información necesaria para lograr el cumplimiento del objeto del contrato, de los cometidos del mismo y de las obligaciones contractuales.Informar oportunamente acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del(a) CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación que afecte el cumplimiento del objeto del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo normal del contrato / convenio.Emitir concepto respecto a las solicitudes de situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo) solicitadas por el (la) CONTRATISTA, a través de la supervisión del contrato.Hacer o realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los recursos asignados al contrato, para el desarrollo de las actividades del CONTRATISTA y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, con la posibilidad de solicitar documentación e información en el momento en que lo considere necesario, a través de la supervisión del contrato.Aplicar y cumplir las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y normativos vigentes aplicables, encaminados al cumplimiento del objeto del contrato y a la ejecución de las

CONTRATO DE COMISIÓN

	<p>obligaciones contractuales.</p> <p>11. Requerir al(a) CONTRATISTA el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del contrato.</p> <p>12. Guardar la confidencialidad, y velar por la protección, de los bienes y servicios propuestos, entregados, prestados y/o ejecutados por el (la) CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>13. Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) CONTRATISTA y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato y de la ejecución de las obligaciones contractuales.</p> <p>14. Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del contrato.</p> <p>15. A través del(a) supervisor(a) del contrato, recibir a satisfacción el servicio, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato, producto o resultado de la ejecución de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir la certificación de su cumplimiento.</p> <p>16. Suministrar la información necesaria para que pueda prestar sus servicios de manera eficiente</p> <p>17. Permitir el ingreso a las personas autorizadas por a los sitios y a los equipos de servicio, en los términos que ambas partes determinen.</p> <p>18. Verificar que la factura corresponda al servicio prestado en el respectivo mes.</p> <p>19. Dar respuesta oportuna a las solicitudes y comunicaciones de la sociedad comisionista compradora.</p> <p>20. Remitir el soporte SIIF de pago de las obligaciones dinerarias con anterioridad en que las sumas adeudadas deban ser pagadas a los comitentes vendedores, discriminando los descuentos y retenciones practicadas.</p> <p>21. Remitir documentos de soporte de giros de pago por concepto de Pago de costos de la BMC, Pago de Comisión y pago al proveedor de manera clara y confiable, allegado en oportunidad los soportes SIIF Nación o documento equivalente que pueda evidenciar el giro de los recursos en las cuentas establecidas para tal fin.</p> <p>22. Cumplir con el conducto regular de las comunicaciones, remitiéndolas a través de la sociedad comisionista compradora, so pena de copiar dichos comunicados directamente a los comitentes vendedores a fin de agilizar los procesos</p> <p>23. Informar a la sociedad comisionista compradora todos los eventos, inconformidad y/o situación que puede presentarse con los comitentes vendedores adjuntando los soportes necesarios para su debido seguimiento.</p> <p>24. Publicar en SECOP el contrato, su CRP y todas aquellas modificaciones.</p> <p>25. No liberar recursos del Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Registros Presupuestales que hagan parte de la negociación.</p> <p>26. Las demás inherentes al contrato y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales.</p>
<p>8. Lugar de ejecución contractual:</p>	<p>La ejecución de presente contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C en las diferentes sedes del MINISTERIO DEL DEPORTE.</p> <p>La entrega de los bienes y la prestación del servicio se deberá efectuar en las sedes de la Entidad en la ciudad de Bogotá D.C., relacionadas a continuación:</p> <p>1. Sede Administrativa, Avenida 68 No. 55 – 65</p> <p>2. Centro de Alto Rendimiento (CAR), Calle 63 A No. 59 – 06</p> <p>3. Edificio IDRD Calle 63 A No. 59 – 06</p> <p>NOTA 1: En caso que el COMITENTE COMPRADOR (MINDEPORTE) cambie o modifique la ubicación de las sedes anteriormente mencionadas, el COMITENTE VENDEDOR se compromete y garantiza la prestación del servicio en la(s) nuevas sedes, bajo los términos y tarifas contratadas, no obstante, las partes revisaran la cantidad de recurso humano y medios tecnológicos que se requieran en la nueva sede según las necesidades de la Entidad.</p> <p>NOTA 2: Por el traslado de los medios tecnológicos, el comitente comprador asumirá el costo por el transporte, traslado, monte y desmonte de los mismos de una sede a otra, por lo que el costo debe ser concordante con el valor de la negociación inicial que se realice por concepto de medios</p>

CONTRATO DE COMISIÓN

	tecnológicos.		
9. Garantía(s):	Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se exigirán las siguientes garantías:		
	GARANTIAS REQUERIDAS AL COMISIONISTA COMPRADOR:		
	Amparos	Porcentaje	Vigencia
	Cumplimiento del contrato	DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad del servicio	DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.
Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.			
Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; según lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.			
Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; según lo dispone el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.			
GARANTIAS REQUERIDAS AL COMITENTE VENDEDOR:			
De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2053, la entidad solicitará al comitente vendedor las siguientes garantías:			
De Cumplimiento: por valor correspondiente al treinta (30%) del valor de la operación con IVA incluido, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación, y seis (6) meses más.			
Calidad del servicio: por valor correspondiente al treinta (30%) del valor de la operación con IVA incluido, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y seis (6) meses más.			
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por valor correspondiente al veinte por ciento (20%) de la operación con IVA incluido, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y tres (3) años más.			
Responsabilidad Civil Extracontractual (Contrato de Seguro) *: El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: (300) smmlv conforme al artículo 11 del Decreto 356 de 1994, contada desde el día de celebración de la operación y durante todo el plazo de ejecución y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015.			
* Esta póliza deberá contener de manera expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones y los demás amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015. En esta póliza de responsabilidad civil extracontractual, el comitente vendedor debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.			

CONTRATO DE COMISIÓN

	<p>Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador el (la) CONTRATISTA .</p> <p>El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.</p> <p>El (la) CONTRATISTA deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>El (la) CONTRATISTA se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El (la) CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del(a) CONTRATISTA .</p>
10. Supervisión:	<p>La supervisión del contrato estará a cargo del “funcionario” designado por el Ordenador del Gasto. Se sugiere que la supervisión sea desarrollada por el Coordinador del GIT Gestión Administrativa o quien haga sus veces el cual estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación.</p> <p>En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se establece que “(...) los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría (...)”, se determina que para el presente proceso contractual NO se necesita contar con una interventoría, toda vez que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto contractual, será ejercido por la misma Entidad, a través del(os) funcionario(s) supervisor(es) designado(s), al no requerirse conocimientos especializados.</p>
11. Condiciones o Especificaciones Técnicas:	<p>Hacen parte integral del presente contrato, las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los documentos y estudios previos, las cuales sirvieron de soporte para el proceso de selección y para el presente contrato, por lo tanto, EL COMISIONISTA COMPRADOR debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del contrato y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la normatividad vigente aplicable.</p>
CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:	
12. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	<p>El presente contrato se entiende perfeccionado con la celebración de la rueda de selección del COMISIONISTA COMPRADOR y la suscripción del presente documento, para su ejecución es necesario la aprobación de la póliza que ampara el contrato y la suscripción del acta de inicio.</p>
13. Rendición de cuentas:	<p>EL COMISIONISTA COMPRADOR deberá informar al MINISTERIO DEL DEPORTE – COMITENTE COMPRADOR de la marcha de los negocios celebrados por su cuenta, rendirle cuenta detallada y debidamente justificada de la gestión y entregarle todo lo que haya recibido por causa del contrato de comisión, para lo cual deberá entregar el comprobante de negociación de las operaciones celebradas por cuenta de sus clientes dentro del término previsto en los el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil y, además, remitir, como mínimo, mensualmente a la dirección reportada por MINISTERIO DEL DEPORTE un reporte acerca de las operaciones celebradas por su cuenta, el saldo, movimiento y estado de la cuenta.</p>



Deporte

NÚMERO PROCESO SECOP II: SA-BP-1-2025
NÚMERO CONTRATO SECOP II: CCM-317-2025

CONTRATO DE COMISIÓN

14. Inhabilidades e Incompatibilidades:	El (la) Representante Legal y el (la) Revisor(a) Fiscal del (a) COMISIONISTA COMPRADOR declaran expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos(as) en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este CONTRATO DE COMISIÓN , ni se encuentran reportados(as) como responsables fiscales en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluidos(as) en la lista de la OFAC. Igualmente declaran que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el CONTRATO DE COMISIÓN , previa autorización escrita del MINISTERIO DEL DEPORTE , y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
15. Conflicto de interés:	Presentado un conflicto de interés, las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a estas, deberán abstenerse de realizar acto alguno que pueda ir en contravía de los intereses de MINISTERIO DEL DEPORTE – COMITENTE COMPRADOR o de otros de sus clientes o de la transparencia del mercado. PARÁGRAFO: se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. Entre otras conductas, se considera que hay conflicto de interés cuando la situación llevaría a la escogencia entre (1) la utilidad propia y la del cliente, (2) la de un tercero vinculado al agente y un cliente, (3) la utilidad de una operación y la transparencia del mercado o (4) la utilidad entre dos clientes distintos. En los casos (1), (2) y (3), las sociedades comisionistas de Bolsa y las personas naturales vinculadas a estas, deberán abstenerse de realizar cualquier operación. Cuando el conflicto de interés se presente en desarrollo de operaciones por cuenta propia, el COMISIONISTA COMPRADOR se atenderá a lo dispuesto en el artículo 5.3.1.1 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil. Si llegare a presentar un conflicto de interés en que la Sociedad Comisionista de Bolsa deba decidir entre la utilidad de la operación de dos clientes distintos, esta deberá poner de presente a los clientes el conflicto de interés y, en todo caso, procederá a ejecutar la operación respetando el orden de ingreso de las ordenes en el libro establecido para tal efecto
16. Manejo independiente de los activos:	Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en bolsa de productos que hayan sido adquiridos por cuenta de MINISTERIO DEL DEPORTE – COMITENTE COMPRADOR , no hacen parte de los activos del COMISIONISTA COMPRADOR ni tampoco constituyen garantía ni prenda general de sus acreedores. EL COMISIONISTA COMPRADOR en ningún caso podrá utilizar tales recursos para el cumplimiento de sus operaciones por cuenta propia. De igual forma, el COMISIONISTACOMPRADOR deberá llevar su contabilidad de forma tal que sean revelados los hechos económicos que reflejen las operaciones realizadas por cuenta de MINISTERIO DEL DEPORTE – COMITENTECOMPRADOR . Así mismo, deberá preservar el manejo independiente de los recursos de la Entidad Estatal y de otros clientes en cuentas corrientes, para lo cual deberá disponer la apertura de cuentas en entidades financieras diferentes a aquellas en las cuales la sociedad comisionista de bolsa posea cuantas para el manejo de sus propios recursos, salvo que en el evento de optar por la apertura de cuentas en la misma entidad financiera, se prevea expresamente que ningún caso pueda tener lugar la compensación de las acreencias de la respectiva entidad financiera respecto de la sociedad Comisionista de Bolsa con los saldos existentes en cuentas abiertas para el manejo de los recursos de terceros.
17. Impuestos:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus Las partes declaran que conocen y aceptan que el presente contrato de comisión y las operaciones que se celebren por cuenta de EL COMISIONISTA COMPRADOR podrá generar impuestos, tasas y contribuciones. PARÁGRAFO PRIMERO: los impuestos, tasas y contribuciones con que se grave la comisión serán adicionados a la suma que se determine como valor del contrato de comisión. PARÁGRAFO SEGUNDO: los impuestos, tasas y contribuciones con que se grava el pago de los bienes, productos y/o servicios adquiridos y forma de pago de los mismos, se someterá a lo que sobre el particular determinen las leyes tributarias vigentes, aclarándose en todo caso que el precio de cierre de las operaciones no los incluirá
18. Pago de aportes a seguridad social y parafiscales:	EL COMISIONISTA COMPRADOR está obligado (a) a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral así como los pagos de aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
19. Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización y ejecución del contrato, estarán a cargo del(a) EL COMISIONISTA COMPRADOR .

CONTRATO DE COMISIÓN

20. Confidencialidad e Información:	<p>En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.</p> <p>EL COMISIONISTA COMPRADOR se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, a lo siguiente: 1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: a) Cuando la información sea solicitada por el Ministerio. b) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el MINISTERIO DEL DEPORTE – COMITENTE COMPRADOR para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al MINISTERIO DEL DEPORTE – COMITENTE COMPRADOR a través de la dependencia competente, con el fin que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el MINISTERIO DEL DEPORTE – COMITENTE COMPRADOR para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. 2. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón del contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. 3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. 4. El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el (la) EL COMISIONISTA COMPRADOR, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL COMISIONISTA COMPRADOR acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, EL COMISIONISTA COMPRADOR está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL COMISIONISTA COMPRADOR de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para EL COMISIONISTA COMPRADOR recolectar, almacenar, utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE – COMITENTE COMPRADOR.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, los términos “información clasificada e información reservada”, se refieren a la información que entrega y se obtiene en el MINISTERIO DEL DEPORTE – COMITENTE COMPRADOR para el desarrollo de las actividades del contrato y debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por EL COMISIONISTA COMPRADOR.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento del objeto y/u obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato</p>
21. Suspensión:	<p>De común acuerdo, el MINISTERIO DEL DEPORTE – COMITENTE COMPRADOR y EL COMISIONISTA COMPRADOR podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, EL COMISIONISTA COMPRADOR renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual</p>



Deporte

NÚMERO PROCESO SECOP II: SA-BP-1-2025
NÚMERO CONTRATO SECOP II: CCM-317-2025

CONTRATO DE COMISIÓN

	<p>pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanuda de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el (la) supervisor(a) y EL COMISIONISTA COMPRADOR suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanuda por el plazo faltante</p>
22. Cesión:	<p>EL COMISIONISTA COMPRADOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del MINISTERIO DEL DEPORTE – COMITENTE COMPRADOR. En consecuencia, EL COMISIONISTA COMPRADOR se obliga a informar al MINISTERIO DEL DEPORTE – COMITENTE COMPRADOR de la misma y solicitar su consentimiento dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, EL COMISIONISTA COMPRADOR CESIONARIO deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por EL COMISIONISTA COMPRADOR CEDENTE.</p>
23. Solución de controversias contractuales:	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) COMISIONISTA COMPRADOR y el MINISTERIO DEL DEPORTE- COMITENTE COMPRADOR con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del contrato de comisión, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato de Comisión, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009. Vía Judicial: Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.</p>
24. Liquidación:	<p>El presente contrato requiere liquidación, por lo tanto, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la terminación del mismo, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.</p>
25. Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	<p>El negocio encargado que celebre EL COMISIONISTA COMPRADOR deberá sujetarse a las siguientes reglas en cuanto a la justificación de incumplimiento por fuerza mayor o caso fortuito: JUSTIFICACION POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, estará sujeto a imprevistos que impidan la prestación del servicio contratado en los términos de la ficha de negociación y de servicio. Teniendo en cuenta que el servicio objeto del negocio encargado puede perecer por eventos que constituyan legalmente “fuerza mayor o caso fortuito” MINISTERIO DEL DEPORTE y EL COMISIONISTA COMPRADOR aceptara que la empresa de vigilancia quede eximido parcial o totalmente, según sea el caso, de la obligación de prestar el servicio o suministrar los bienes que lo integran, siempre y cuando así lo determine MINISTERIO DEL DEPORTE, previa validación de los documentos aportados para justificarlo.</p>
26. Responsabilidad del Contratista:	<p>EL COMISIONISTA COMPRADOR responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al MINISTERIO DEL DEPORTE, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del MINISTERIO DEL DEPORTE, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del MINISTERIO DEL DEPORTE para la ejecución del mismo.</p> <p>EL COMISIONISTA COMPRADOR durante la ejecución del contrato deberá abstenerse de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante el MINISTERIO DEL DEPORTE. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.</p>

CONTRATO DE COMISIÓN

27. Indemnidad:	<p>EL COMISIONISTA COMPRADOR se obliga a indemnizar al MINISTERIO DEL DEPORTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL COMISIONISTA COMPRADOR se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DEL DEPORTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato.</p> <p>EL COMISIONISTA COMPRADOR mantendrá indemne al MINISTERIO DEL DEPORTE por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL COMISIONISTA COMPRADOR asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.</p>
28. Protección de datos personales:	<p>EL COMISIONISTA COMPRADOR acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al Ministerio del Deporte a utilizar su información de carácter personal, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma (recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE) para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; c) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; d) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; e) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; f) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; g) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; h) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del MINISTERIO DEL DEPORTE, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; j) Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento.</p> <p>Finalmente, EL COMISIONISTA COMPRADOR reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones, quejas o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al MINISTERIO DEL DEPORTE como responsable del tratamiento, por dos vías: a) De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en la oficina de correspondencia de la Entidad ubicada en la Av. Cra. 68 No. 55-65 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co; b) De forma verbal, comunicándose a la línea de atención al ciudadano: 018000910237 – 57-1-4377030, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.mindeporte.gov.co.</p>

CONTRATO DE COMISIÓN

29. Multa(s):	En caso de incumplimiento a las obligaciones del(a) CONTRATISTA derivadas del presente contrato, el MINISTERIO DEL DEPORTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del(a) CONTRATISTA , y como apremio para que las atienda oportunamente, el (la) CONTRATISTA pagará, a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE , un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la mensualidad. El (la) CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO DEL DEPORTE para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba cancelar al(a) CONTRATISTA por razón del contrato.
30. Cláusula Penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, el (la) CONTRATISTA deberá pagar al MINISTERIO DEL DEPORTE , a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO DEL DEPORTE adeude al(a) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al MINISTERIO DEL DEPORTE , quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
31. Cláusulas Excepcionales:	TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O INTERPRETACIÓN UNILATERAL: En el contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. El contrato se puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario el MINISTERIO DEL DEPORTE , para que el (la) CONTRATISTA cumpla con el objeto y las obligaciones del Contrato.
32. Caducidad:	<p>La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. El MINISTERIO DEL DEPORTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por medio de resolución motivada, a través de lo cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin lugar a indemnización alguna, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del(a) CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que pueda conducir a su paralización, o por cualquier otra causal expresamente establecida en la ley.</p> <p>La caducidad producirá los siguientes efectos: a) La terminación del contrato en el estado en que se encuentre. b) La liquidación del contrato. c) La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria y de las demás garantías a que hubiere lugar. d) La transferencia inmediata al MINISTERIO DEL DEPORTE de toda la información derivada de la ejecución del contrato. e) La declaratoria de ocurrencia del siniestro de incumplimiento para los efectos de las garantías.</p> <p>Declarada la caducidad el (la) CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el MINISTERIO DEL DEPORTE podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante, si aplica, o de otro CONTRATISTA. Si el MINISTERIO DEL DEPORTE se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las actividades objeto del presente contrato. En el caso de declaratoria de caducidad, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.</p>
33. Notificaciones y comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, LA COMISIONISTA, con el perfeccionamiento del contrato a celebrar, autoriza al MINISTERIO DEL DEPORTE a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos. Esto, para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica

CONTRATO DE COMISIÓN

	<p>en cualesquiera de los documentos que integren la Oferta o Propuesta, o al correo electrónico indicado en la Oferta o Propuesta, hoja de vida, RUT y/o en el directorio del SECOP. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, EL COMISIONISTA COMPRADOR acepta, con la presentación de su Oferta o Propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior y los siguientes:</p> <p>COMISIONISTA COMPRADOR: AGROBOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA Dirección: CR 14 76 26 OF 205 OF 206, Bogotá D.C. Teléfono: (601) 7560065 Correo electrónico: contabilidad@agrobolsa.com.co – informacion@agrobolsa.com.co</p> <p>MINISTERIO DEL DEPORTE- COMITENTE COMPRADOR: Dirección: Av. Cra. 68 No. 55-65 Teléfono: 4377030 Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co</p>
34. Documentos integrantes y anexos del Contrato:	<p>Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos, las cuales sirvieron de soporte para el proceso de contratación, por lo tanto, EL COMISIONISTA COMPRADOR debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del contrato y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley.• La Oferta o Propuesta presentada por EL COMISIONISTA COMPRADOR con sus soportes o anexos.• Los documentos que se generen de las actuaciones derivadas de la selección por parte de la BMC. <p>El CDP, los Estudios Previos con sus soportes o anexos, y los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.</p>
35. Régimen Jurídico del Contrato:	<p>El presente Contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 52 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, y el reglamento de operación y funcionamiento de la BMC, las fichas técnicas de negociación, documento de condiciones especiales y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al mercado de compras públicas (MCP) de la BMC.</p>
36. Vigencia del Contrato:	<p>El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva.</p>
37. Domicilio contractual:	<p>Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual Bogotá D.C.</p>

Contratista:	Kelly Yolany Sánchez Acero	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Miguel Antonio De La Hoz García –Secretario General y Ordenador del Gasto (E)	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Liseth Torres Poveda – Abogada Secretaria General	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Fabian Darío Romero Moreno– Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Estefanía Casallas Riaño – Profesional GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II